

**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE
SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
POR ABSORCIÓN**

9 de octubre de 2023

**ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. a ELITE
RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.**

1005/2024

Informe de Experto Independiente sobre el proyecto común de Fusión de ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. y ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.

A los Administradores de **ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A.** y **ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.**, por encargo del Registro Mercantil:

1. Antecedentes

El presente informe se emite en relación con la solicitud de fecha 03 de Agosto de 2023, presentada el día 17 de agosto de 2023, al Registro Mercantil de Madrid por D^a María Elena Rojo Rivera, en representación de las entidades **ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A.** (en adelante Sociedad Absorbente) y **ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.** (en adelante Sociedad Absorbida) para el nombramiento de un único experto independiente, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto-Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, (artículo 34 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles), para la elaboración de un único informe sobre el proyecto común de fusión y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue. (**ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.**).

Con fecha 14 de septiembre de 2023, el Registrador Mercantil ha designado como experto independiente a **Audalia Nexia Auditores, S.L.**, que ha aceptado el encargo el 28 de septiembre de 2023, para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión por absorción que pretenden llevar a cabo las sociedades citadas, elaborado por sus Administradores, sobre los métodos establecidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones y si éste está justificado y sobre el patrimonio aportado a la Sociedad Absorbente por la Sociedad Absorbida.

2. Descripción del Proyecto de Fusión

El Proyecto de Fusión, fue redactado y suscrito por los órganos de administración de las respectivas sociedades que participan en la fusión con fecha 23 de junio de 2023 quedando finalmente inscrito con fecha 18 de julio de 2023.

En base a dicho Proyecto común de Fusión y a la documentación facilitada por las sociedades que intervienen, los datos más significativos de las sociedades son los siguientes:

2.1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión

Sociedad Absorbente: ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A.

- Sociedad domiciliada en Madrid, C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11
- Inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 14.189 Hoja M-233476
- Su código de identificación fiscal es: A82346338

- Capital social inicial: 6.000.000 euros, representado por 1.000.000 de acciones, de valor nominal unitario 6 euros. Totalmente suscritas y desembolsadas.
- Capital estatutario máximo: 60.000.000 euros, representado por 10.000.000 de acciones, de valor nominal unitario 6 euros
- Nº Registro CNMV: 638
- Denominación de la gestora: Santander Private Banking gestión S.A SGIIC
- Denominación de la Depositaria: Caceis Bank Spain S.A.U.

Sociedad Absorbida: ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.

- Sociedad domiciliada en Madrid, C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11
- Inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 14.294 Hoja M-235738
- Su código de identificación fiscal es: A82346438
- Capital social inicial: 6.000.000 euros, representado por 1.000.000 de acciones, de valor nominal unitario 6 euros. Totalmente suscritas y desembolsadas.
- Capital estatutario máximo: 60.000.000 euros, representado por 10.000.000 de acciones, de valor nominal unitario 6 euros
- Nº Registro CNMV: 636
- Denominación de la gestora: Santander Private Banking gestión S.A SGIIC
- Denominación de la Depositaria: Caceis Bank Spain S.A.U.

2.2. Tipo de fusión

Según se describe en el citado Proyecto, se trata de una fusión por absorción en la que ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. (Sociedad Absorbente) absorberá a ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A. (Sociedad Absorbida), con extinción, vía disolución sin liquidación, de ésta última, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A., que adquirirá por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.

"De acuerdo con lo indicado en el Proyecto de fusión, con la fusión se pretende concentrar en una única sociedad de inversión de capital variable ("SICAV") la gestión de carteras e instituciones separadas, lo que redundará en el aumento de la eficiencia de la gestión. Por otro lado, el aumento del patrimonio de la Sociedad Absorbente implicaría una mayor capacidad de diversificación, con una posición más ventajosa a la hora de negociar costes de gestión e intermediación que redundaría en un beneficio para los accionistas de las IIC Intervinientes.

Las IIC Intervinientes cuentan con el mismo objeto y mantienen políticas de inversión, carteras de valores y comisiones muy similares, de modo que con la fusión se generarán economías de escala que repercutirán directamente en la mejora del rendimiento económico. Asimismo, conforme se indica en el proyecto de fusión, el incremento el volumen de activos en la Sociedad Absorbente, la convierte en producto mucho más atractivo para la captación y entrada de nuevos inversores, y también incrementará la capacidad de acceso a determinadas inversiones y la disponibilidad de más fondos para hacer mayores compras sin superar los límites de concentración de inversiones.

La fusión determinará también la simplificación de la estructura organizativa, dado que las IIC Intervinientes tendrán un único consejo de administración. Con la fusión se reducirán y racionalizarán los costes de gestión administrativa y contables, eliminando duplicidades innecesarias de costes mercantiles, de auditoría y servicios jurídicos. Los procesos operativos y de reporting de la información a facilitar a los supervisores y reguladores, se simplificarán igualmente, alcanzando un mayor grado de eficacia en la gestión ordenada para un solo vehículo.”

2.3. Tipo de canje

Para la determinación del canje, según la normativa aplicable a las SICAV, tal y como se indica en el artículo 26 de la Ley 35/2003, se habrá de tener en cuenta el valor liquidativo y el número de acciones en circulación de cada una de las sociedades al cierre del día inmediatamente anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

La ecuación de canje consistirá en dividir el valor liquidativo de la sociedad absorbida (ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.) por el valor liquidativo de la sociedad absorbente (ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A.).

Cada accionista de la sociedad absorbida recibirá un número de acciones de ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. y en su caso, una compensación en efectivo de tal forma que su inversión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la sociedad resultante de la fusión será la suma exacta de los patrimonios de ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. y ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A. antes de la fusión.

2.4. Ampliación de capital

La Sociedad Absorbente llevará a cabo el canje de acciones con las acciones que ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. pudiera tener en autocartera en el momento de la escritura pública. En caso de que el número de acciones en autocartera no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido, hasta llegar al capital máximo estatutario.

2.5. Fecha de efectos contables de la Fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, la fecha a partir de la cual la fusión se considerará realizada, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, será la fecha en que sea otorgada la escritura pública de fusión.

2.6. Método de Valoración aplicado

Lo primero que se debe manifestar en este informe, es el estricto cumplimiento por parte de los administradores de las sociedades, de ajustar el método de valoración elegido para el Proyecto de fusión, a lo establecido en las normas legales que determinan el funcionamiento de las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). Es decir, aplicar para la fijación del tipo de canje, los valores liquidativos de las entidades a una misma fecha, calculados de acuerdo con la Circular 6/2008 de 26 de noviembre de la CNMV, conforme a la siguiente ecuación:

$$Z = \text{Valor liquidativo sociedad absorbida} / \text{valor liquidativo sociedad absorbente}$$

- Z = la proporción del canje de las acciones (o cociente)
A = la sociedad absorbente (ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A.)
B = la Sociedad absorbida (ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.)

Alternativamente, podría determinarse el valor de cada una de las entidades absorbidas sobre la base de una proyección de sus beneficios futuros o por el valor de mercado de fixing. Sin embargo, se llegaría al mismo resultado, ya que la cotización bursátil tiene en cuenta las expectativas futuras de la evolución de las empresas, y descuenta, al fijar los precios de los títulos, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la evolución económica de la entidad.

Dado que las dos sociedades son SICAV, que cotizan en BME MTF Equity, la valoración del patrimonio viene dado por el valor liquidativo, que es público y se calcula diariamente. Hemos analizado la evolución de los valores liquidativos de las SICAV's involucradas en el Proyecto desde el 31 de diciembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, y hemos comprobado que esta evolución se mantiene estable, lo que pone de manifiesto que el "cociente" o ecuación de canje que deba aplicarse definitivamente sobre la base del valor liquidativo del día anterior al otorgamiento de la escritura pública del acuerdo de fusión, no se desviará significativamente de los derivados de los respectivos balances de fusión al 31 de diciembre de 2022.

2.7. Autorización preceptiva

La operación de fusión está sujeta a la autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según el artículo 26 de la Ley 35/2003. Dicha autorización ha sido otorgada el 28 de julio de 2022 por dicho organismo.

3. Objeto y alcance

El alcance de nuestra actuación profesional se ha limitado a lo establecido en el artículo 41.3 del Real Decreto Ley 5/2023, (artículo 34 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles) de 28 de junio, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles como profesionales encargados de elaborar el informe sobre el proyecto de fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 del Real Decreto Ley 5/2023, (artículo 34 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles) de 28 de junio, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y con el mandato del Registro Mercantil, nuestro informe debe contener dos partes:

- a) Exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones de las sociedades que se extinguen, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen y, si existieran, las dificultades especiales de valoración, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado.
- b) Manifestar la opinión sobre el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen.

Este trabajo es diferente al de auditoría de cuentas y, por lo tanto, no se encuentra sujeto a la Ley de Auditoría.

4. Procedimientos realizados

De acuerdo con el objeto de nuestro trabajo, hemos revisado la siguiente documentación, aportada por las sociedades, para alcanzar un entendimiento del negocio de las sociedades y de la propia operación de fusión que nos permita concluir de acuerdo con el encargo del Registro Mercantil de Madrid:

- Documento de solicitud de nombramiento al Registro Mercantil.
- Proyecto común de Fusión.
- Identificación de titularidad real de las sociedades intervinientes en la fusión.
- Actas de las Juntas de Socios realizadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el septiembre de 2023.
- Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 de la sociedad absorbente y absorbida, así como estados financieros y reservados al 30 de septiembre de 2023.
- Informes de auditoría del ejercicio 2022 de la sociedad absorbente y absorbida.
- Carta del depositario de las dos entidades confirmando las inversiones financieras a 31 de diciembre de 2022 y a 30 de septiembre de 2023.
- Información auxiliar económica y contable a 31 de diciembre de 2022 y a 30 de septiembre de 2023.

Además de la información detallada en el listado anterior, hemos solicitado y se nos ha proporcionado toda aquella documentación que hemos necesitado para conocer la situación patrimonial de las sociedades participantes en la fusión, detalladas en el punto 2.1 anterior.

De acuerdo a la información recibida, hemos realizado los siguientes procedimientos:

- Análisis y revisión de la información citada en el punto anterior.
- Hemos mantenido conversaciones con la Gestora de la Sociedad Absorbente con el objeto de entender la operación, así como las hipótesis y criterios utilizados en la valoración del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida.
- Conversaciones con personal de la Sociedad Gestora de la Sociedad Absorbida para entender y verificar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
- Revisión y análisis de las cifras utilizadas para cuantificar el valor real del patrimonio aportado por las Sociedad Absorbida.
- Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la Dirección de las Sociedades implicadas en la fusión confirmando sus estimaciones y proyecciones, así como que no se han producido acontecimientos posteriores relevantes entre la fecha de formulación del Proyecto de Fusión y la fecha del presente informe, que pudieran afectar a nuestras conclusiones.

5. Dificultades de análisis de la operación

No se han puesto de manifiesto, a lo largo de nuestro trabajo, dificultades de ningún tipo en los análisis efectuados.

Toda valoración requiere de hipótesis y apreciaciones subjetivas sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración que en caso de no producirse podrían modificar el importe estimado. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, algunas hipótesis o parámetros empleados podrían no cumplirse y afectaría por tanto a nuestras conclusiones.

6. Conclusiones

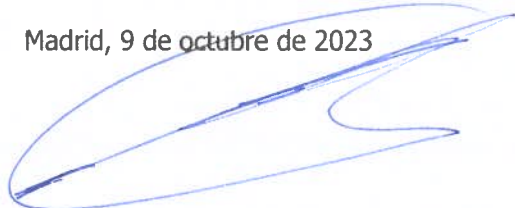
En base al trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con lo requerido en nuestro nombramiento como experto independiente para la elaboración de un único informe dividido en las dos partes de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 del Real Decreto Ley 5/2023, (artículo 34 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles) de 28 de junio, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles sobre el proyecto de fusión por absorción que pretenden llevar a cabo **ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A.**, como Sociedad Absorbente, y **ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A.**, como Sociedad Absorbida, podemos concluir que:

- a) El método seguido para la obtención de la ecuación de canje que se plantea es adecuado y razonable, ajustándose a la normativa legal de las sociedades de Inversión Colectiva. El valor definitivo de dicha ecuación de canje será el resultado de los valores liquidativos de ELITE RENTA FIJA 1 SICAV, S.A. y ELITE RENTA FIJA 2 SICAV, S.A. correspondientes al día inmediatamente anterior a la elevación a público del acuerdo de la fusión.
- b) En consecuencia, si bien el importe de la ecuación de canje no está numéricamente fijado a la fecha actual, el patrimonio aportado por cada una de las sociedades absorbidas es adecuado a la información incluida en el Proyecto y balance de fusión y se determinará también el día inmediatamente anterior a la elevación a público del acuerdo de fusión, por las propias características de las sociedades de Inversión Colectiva que se fusionan.

Nuestra conclusión debe de interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional relacionada.

Este informe ha sido preparado únicamente a los efectos previsto en el artículo 41.3 del Real Decreto Ley 5/2023 de Modificaciones Estructurales (artículo 34 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles) de 28 de junio, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación aplicable, y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Madrid, 9 de octubre de 2023



Santos Morueco González
Audalia Nexia Auditores, S.L.